

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 11 de noviembre de 2020.- A despacho de la señora Jueza pasó la presente demanda. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1585
Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Demandante: ALBA LUZ GOMEZ GOMEZ Y OTROS – andreslector94@gmail.com
Apoderado: Dr. ANDRES STEVEN LOPEZ VILLAFANE - directorjuridico@lopezvillafaneyesociados.com.co
Demandada: ALBA LUCIA CASTILLO ORTIZ
Apoderado: Dr. WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ – wjssabogado@live.com
Radicación: 760014003001 **20190087300**

En atención a los memoriales que anteceden presentados por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde presenta la citación dirigida a la demandada Alba Lucía Castillo Ortiz, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C.G.P., como quiere que no se observa el acompañamiento de los anexos de ley, se tendrá en cuenta la notificación personal realizada por el juzgado por medio del apoderado judicial el pasado 14 de octubre de 2020.

Por otro lado, se procederá a reconocerle personería al poder otorgado por la señora **Alba Lucía Castillo Ortiz** al **Dr. William Javier Suarez Suarez**, toda vez que una vez revisados sus antecedentes disciplinarios, se observa que a la fecha no tiene sanciones vigentes.

Certificado No. 707616

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **16732165** y la tarjeta de abogado (a) No. **79807**

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALI (VALLE) SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
No. Expediente : 76001110200020120131501
Ponente : CAMILO MONTOYA REYES
Fecha Sentencia: 01-Mar-2017
Sanción : Suspensión
Días:0 Meses:2 Años: 0

Inicio Sanción: 29-Jun-2017
Final Sanción: 28-Aug-2017

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: 01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna los memoriales de notificación presentados por el apoderado judicial de la parte actora, por los razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho al **Dr. William Javier Suarez Suarez**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.732.135 y portador de la T.P No. 79.807 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la demandada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 147 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de noviembre de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0902663cd167cdc3ac0a189855764482a0fe4c0c4a59f38f7f681d7059436c61**

Documento generado en 10/11/2020 04:58:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>